



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTESFirmado digitalmente por ALFARO
ROTONDO Santiago Maurici FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.10.2020 23:08:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 15 de Octubre del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000450-2020-DGIA/MC

VISTO, el informe N° 000378-2020-DAFO/MC, de fecha 15 de octubre del 2020; y,

CONSIDERANDO

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 064-2017-VMPCIC-MC y Resolución Viceministerial N° 076-2018-VMPCIC-MC, señala que los citados concursos son conducidos por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

Que, el numeral 7.5 de la citada Directiva, establece que el Jurado determina qué empresas cinematográficas considera deben ser declaradas ganadoras de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura, en base a la evaluación y calificación de la calidad y factibilidad de los proyectos y obras presentadas, expidiendo un Acta de Evaluación;

Que, asimismo, el numeral 7.6 establece que, en base al Acta de Evaluación, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes declara a las empresas cinematográficas ganadoras de los citados concursos mediante Resolución;

Que, el "Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2020", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 039-2020-VMPCIC/MC, modificada por la Resolución Viceministerial N° 000138-2020-VMPCIC/MC, incluye el 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2020';

Que, el día 25 de febrero del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Viceministerial N° 049-2020-VMPCIC-MC, la cual aprueba las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2020', y se efectiviza la convocatoria del mismo;

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por
VANDORNE ROMERO Pierre
Emite Illa FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.10.2020.19:56:25 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: DA90MYG

EL PERÚ PRIMERO

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, el día 31 de marzo del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000150-2020-DGIA/MC, la cual modifica las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2020', en el extremo referido al "Cronograma del Concurso para el año 2020";

Que, el día 6 de mayo del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000153-2020-DGIA/MC, la cual modifica las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2020', en el extremo referido al "Cronograma del Concurso para el año 2020";

Que, el día 02 de octubre del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Viceministerial N° 000160-2020-VMPCIC/MC, la cual modifica las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2020', en el extremo referido al "De los apoyos económicos";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000074-2020-DAFO/MC, se declaran las postulaciones aptas del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2020';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000176-2020-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa a los miembros del Jurado del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2020';

Que, el numeral 10.5 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2020' establece que el Jurado determina qué personas jurídicas deben ser declaradas ganadoras y los montos de los apoyos económicos a entregar a cada una, emitiendo un acta de evaluación;

Que, el numeral IX de las Bases establece que se otorgarán apoyos económicos no reembolsables, a nivel nacional, por la suma total máxima de S/ 6 750 000,00 (seis millones setecientos cincuenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas ganadoras;

Que, el monto de cada apoyo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 675 000,00 (seiscientos setenta y cinco mil y 00/100 Soles) cada uno, pudiendo reducirse los montos solicitados hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado;

Que, los apoyos económicos se entregarán en dos (2) armadas; la primera armada corresponderá al 85% (ochenta y cinco por ciento) del monto y será entregada tras la suscripción del Acta de Compromiso respectiva; la segunda, correspondiente al 15% (quince por ciento) restante, se entregará luego de la acreditación del fin de rodaje;

Que, asimismo, el Festival de Málaga reservará un cupo para la participación de un proyecto de ópera prima ganador del presente Concurso en el Málaga Festival Fund & Coproduction Event - 2021;

Que, asimismo, el numeral 10.6 de las citadas Bases establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en base al Acta de Evaluación del Jurado y al informe de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Medios, declara a las personas jurídicas ganadoras y/o los recursos disponibles mediante una Resolución;

Que, mediante el informe N° 000378-2020-DAFO/MC, de fecha 15 de octubre del 2020, se alcanza el Acta de Evaluación del Jurado donde se determinan los resultados de la evaluación incluyendo a las personas jurídicas ganadoras y otras incidencias del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2020';

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 26370, Ley de la cinematografía peruana; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese como ganadoras del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2020', en base a lo establecido en el Acta de evaluación del mismo concurso, a las siguientes personas jurídicas:

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	PROYECTO	DIRECTOR (ES/AS) DEL PROYECTO	MONTO DEL PREMIO
CARAPULKRA FILMS S.A.C.	LIMA	VACAS	JACOBS LUNA, BRIAN JOSEF	S/ 675 000,00
SUDACA FILMS E.I.R.L.	LIMA	ZAFARI	RONDON GARCIA, MARIANA	S/ 675 000,00
ANIMALITA E.I.R.L.	LIMA	CERRAR LOS OJOS	PEREZ RODRIGUEZ, GUILLERMO SALOMON	S/ 675 000,00
SEÑOR Z S.A.C.	LIMA	LOS INOCENTES	TEJADA ORTIZ, GERMAN ADOLFO	S/ 675 000,00
BADUDUBA PRODUCCIONES S.A.C.	JUNÍN	NOSTALGIA	BASURTO VILLAFUERTE, LUIS JENRRY	S/ 597 000,00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

DOBLE NEGATIVO FILMS S.A.C.	LIMA	<i>DEVENIR</i>	YUI HIFUME, RICARDO ADOLFO AMADOR	S/ 675 000,00
LEOCES E.I.R.L.	LIMA	<i>KILLAQ WAWAN (LA HIJA DE LA LUNA)</i>	GALINDO GALARZA, JULIO CESAR	S/ 675 000,00
PRODUCCIONES TONDERO S.A.C.	LIMA	<i>LOS FAMOSOS INMORALES</i>	SALVINI FREYRE, ALDO MARTIN	S/ 675 000,00
LIMA 9 SAC	LIMA	<i>NAIRA</i>	QUIROZ MURILLO, RUTH GABRIELA	S/ 675 000,00
ASOCIACION CULTURAL RIMA RIMA CINE - RIMA RIMA CINE	ÁNCASH	<i>NO HAY IDA SIN RETORNO</i>	SANCHEZ GIRALDO, CARLOS ALBERTO	S/ 675 000,00

Artículo Segundo.- Declárese la siguiente relación de proyectos de ópera prima ganadores del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2020', los cuales son aptos para ser considerados como posibles beneficiarios de un cupo reservado por el Festival de Málaga para su participación en el Málaga Festival Fund & Coproduction Event - 2021:

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	PROYECTO	DIRECTOR (ES/AS) DEL PROYECTO
CARAPULKRA FILMS S.A.C.	LIMA	VACAS	JACOBS LUNA, BRIAN JOSEF
SEÑOR Z S.A.C.	LIMA	<i>LOS INOCENTES</i>	TEJADA ORTIZ, GERMAN ADOLFO
DOBLE NEGATIVO FILMS S.A.C.	LIMA	<i>DEVENIR</i>	YUI HIFUME, RICARDO ADOLFO AMADOR



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

LIMA 9 SAC	LIMA	NAIRA	QUIROZ MURILLO, RUTH GABRIELA
------------	------	-------	----------------------------------

Artículo Tercero.- Declárese disponible el monto ascendente a S/ 66 300,00 (sesenta y seis mil trescientos y 00/100 Soles) pudiendo utilizarse para el otorgamiento de premios en el marco de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020.

Artículo Cuarto.- Dispóngase se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago de los premios correspondientes.

Artículo Quinto.- Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.